

ADENDA No. 1

CONVOCATORIA No. 966 DE 2025 "CONVOCATORIA COLOMBIA INTELIGENTE: CIENCIA Y TECNOLOGÍAS CUÁNTICAS E INTELIGENCIA ARTIFICIAL PARA LOS TERRITORIOS".

El Director de Gestión de Recursos para la Ciencia, la Tecnología y la Innovación de acuerdo con la Resolución No.0894 de 2024, en uso de sus facultades legales en especial las conferidas en el Decreto No.1449 de 2022, la Resolución No. 2372 de 2021 modificada por la Resolución No. 2386 de 2021, suscribe la presente adenda de modificación de los términos de referencia de esta convocatoria.

Que mediante Resolución No.0255 del 25 de abril de 2025 se dio apertura a la "CONVOCATORIA COLOMBIA INTELIGENTE: CIENCIA Y TECNOLOGÍAS CUÁNTICAS E INTELIGENCIA ARTIFICIAL PARA LOS TERRITORIOS".

Que el objetivo general de la convocatoria es *"Fortalecer la Investigación Aplicada, el Desarrollo Tecnológico y la Innovación en ciencias y tecnologías cuánticas e Inteligencia Artificial, contribuyendo al desarrollo ambiental, social y económico de las regiones en el marco de la Política de Investigación e Innovación Orientada por Misiones."*

Que mediante radicado No. 20250003857M de fecha 16 de mayo del 2025, la Dirección de Ciencia solicitó la elaboración de la presente adenda, justificando que:

"(...) En atención a lo establecido en el Procedimiento 'Trámite de Adendas de Condiciones de Mecanismos de Operación de CTeI', identificado con el Código M801PR03, y en concordancia con lo previsto en el capítulo 3.1 —Causales para la elaboración y trámite de adendas—, en particular la causal N° 1:

"Se requiera mejorar las condiciones en beneficio de los grupos de valor o población objetivo del mecanismo"

Se solicita la presente adenda con el objetivo de ajustar condiciones de acceso que permitan ampliar y facilitar la participación de actores locales-regionales en el marco de la convocatoria 966 de 2025 "Convocatoria Colombia Inteligente: Ciencia y tecnologías cuánticas e inteligencia artificial para los territorios", sin afectar la integridad técnica, ni jurídica del mecanismo.

Conforme a lo anterior, y teniendo en cuenta que durante el evento de socialización de la convocatoria realizado el pasado 29 de abril de 2025, diversos actores del ecosistema de Ciencia, Tecnología e Innovación expresaron su preocupación respecto a la exigencia de conformar alianzas estratégicas con un mínimo de tres (3) organizaciones locales – regionales, se evaluó que dicha exigencia como parte obligatoria de la alianza estratégica puede ser restrictiva en ciertos contextos territoriales del país, particularmente en regiones con limitada formalización organizacional por lo que reducir dicho requisito a un mínimo de una (1) organización local o regional amplía el espectro de participación, permitiendo integrar alianzas más viables y representativas del territorio. Esta modificación corresponde a un acto de mejora continua orientado al interés general, el cual se ampara en la causal 1 del trámite de adendas, al generar mejores condiciones para la participación de la población objetivo de la convocatoria, y se mantiene dentro del

marco normativo que regula la intervención del Ministerio en el diseño y adecuación de sus instrumentos.

Adicionalmente, instituciones de educación superior y empresas con domicilio en Bogotá D.C. manifestaron las dificultades prácticas para articularse con múltiples organizaciones locales del Distrito Capital, lo cual complejiza la conformación de las alianzas y podría excluir actores clave con alto potencial de aporte técnico y científico, por lo que se identificó hacer la modificación dentro de la tabla del inciso 3.3.4 del numeral 3 de la convocatoria con el fin de incluir a Bogotá D.C. en la Región Central permitiendo así una articulación territorial más coherente con Cundinamarca, Boyacá, Huila y Tolima, ampliando la posibilidad de conformar alianzas con organizaciones locales-regionales, fortaleciendo las capacidades regionales y optimizando la ejecución de proyectos con impacto territorial conjunto.

Finalmente, para que los cambios solicitados entren en operación y los grupos de valor cuenten con tiempo suficiente para la preparación adecuada de sus propuestas en el marco de esta Convocatoria, el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación considera necesario y pertinente extender el período de presentación de propuestas, con un tiempo adicional de veintiún (21) días calendario en la actividad "Cierre de la Convocatoria" que se encuentra incluido en el numeral 19 "Cronograma" de los términos de referencia de la Convocatoria. En consecuencia, con lo anterior, la fecha límite para las demás actividades comprendidas en el Cronograma se actualizará de forma proporcional al tiempo adicionado.

El ajuste también se ampara en la causal n.º 1 del procedimiento 'Trámite de Adendas de Condiciones de Mecanismos de Operación de CTeI', identificado con el Código M801PR03, al mejorar las condiciones para los grupos de valor. El cambio no afecta la finalidad del mecanismo, ni representa una modificación sustancial que altere su naturaleza, sino que permite una mayor integración funcional entre actores geográficamente cercanos.

A la fecha de elaboración de esta adenda, las inscripciones para la convocatoria siguen abiertas. La modificación no afecta las condiciones de participación, ya que se trata de una flexibilización en el número de organizaciones locales requeridas (que no excluye la posibilidad de incluir más si se desea), y de una ampliación en la definición de región (que permite mayor articulación). Adicionalmente, se impulsa una ampliación en el período de presentación de propuestas, esto con el fin de que las expectativas legítimas de los participantes no se vean afectadas ni vulneradas por los cambios impulsados mediante esta adenda. (...)"

Que teniendo en cuenta lo anterior, se hace necesaria la modificación del numeral 3. "DIRIGIDA A" para ajustar la conformación de la alianza estratégica y del numeral 19. "CRONOGRAMA" de los términos de referencia para ampliar los tiempos establecidos en el cronograma a partir de la fecha de cierre de la convocatoria.

Que la presente adenda fue aprobada mediante Acta No. 17 del Comité Extraordinario de Gestión de Recursos de la CTeI del 16 de mayo de 2025.

Que se procede a modificar el numeral 3 – DIRIGIDA A y el numeral 19 – CRONOGRAMA de los términos de referencia de la siguiente manera:

MODIFICACIÓN 1:

El numeral 3 – DIRIGIDA A se modificará de la siguiente manera (texto propuesto en negrilla y subrayado):

Las propuestas deberán ser presentadas a través de una alianza estratégica conformadas por una Institución de Educación Superior —IES—, una Empresa Nacional y **mínimo (1) Organización Local – Regional. La entidad ejecutora deberá ser una IES.**

A continuación, se presenta la definición de los participantes:

3.1 Instituciones de Educación Superior -IES: Para la presente convocatoria serán consideradas las Instituciones de Educación Superior, a través de sus grupos de investigación, desarrollo tecnológico e innovación categorizados por el Ministerio según convocatoria 894-2021 como A, A1, B o C. Los Grupos de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación de las IES que participan en el marco de la presente convocatoria deberán ser registrados de manera obligatoria en el campo “GRUPOS”; del formulario SIGP, estos deberán trabajar en líneas de investigación relacionadas con Tecnologías de la Información y las Comunicaciones —TIC—, Industria 4.0, Inteligencia Artificial, Ciencia y Tecnologías Cuánticas y/o con líneas temáticas relacionadas en el numeral 4 —EJES TEMÁTICOS—Esta condición se validará a través de la información registrada en el Anexo 1. Carta unificada de aval y compromiso institucional, donde se deberá evidenciar experiencia previa en al menos una de las líneas temáticas mencionadas.

3.2 EMPRESA NACIONAL: Micro, pequeñas, medianas empresas constituidas legalmente en Colombia como personas jurídicas, con ánimo de lucro, con un tiempo de constitución y registro no inferior a dos (2) años, contados hasta la fecha de cierre de la presente convocatoria, las cuales deben demostrar experiencia en el desarrollo de proyectos de I+D+i enfocados en Inteligencia Artificial y/o Ciencia y Tecnologías Cuánticas.

3.3 ORGANIZACIONES LOCALES – REGIONALES: Asociaciones campesinas, asociaciones agropecuarias y cooperativas campesina conforme con lo señalado en la Ley 2219 de 2022 y Ley 79 de 1988, formalmente constituidas, con un tiempo de constitución y registro no inferior a un (1) año contado hasta la fecha de cierre de la presente convocatoria. Para efectos de la presente convocatoria se acogen las siguientes definiciones:

3.3.1 Asociación campesina (primer, segundo, tercer grado): Es aquella organización de carácter privado, sin ánimo de lucro constituida o que se constituya por campesinos, y que tenga como objeto principal la interlocución con el Gobierno en materias de reforma agraria, financiamiento, mercadeo, asistencia técnica para actividades agropecuarias, pesqueras o artesanales, extensión rural, los servicios básicos, los bienes públicos y las demás actividades relacionadas con el desarrollo rural, el reconocimiento, protección y ejercicio de los derechos de los campesinos y la práctica de su actividad productiva

3.3.2 Asociación agropecuaria (primer, segundo, tercer grado): Es la persona jurídica de derecho privado y sin ánimo de lucro, constituida por pequeños o medianos productores que adelantan una misma actividad agrícola, pecuaria, forestal, piscícola, acuícola, o por productos, con el objeto de satisfacer o defender los intereses comunes de sus asociados y contribuir al desarrollo del sector agropecuario nacional.

Las Asociaciones Campesinas y las Asociaciones Agropecuarias podrán federarse o confederarse mediante la constitución de personas jurídicas de derecho privado y sin ánimo de lucro en tres niveles o grados así:

- Asociaciones Campesinas o Asociaciones Agropecuarias de Primer Grado: Corresponde a las asociaciones municipales o distritales las cuales deben estar constituidas como mínimo por 20 asociados entre personas naturales o jurídicas.
- Asociaciones Campesinas o Asociaciones Agropecuarias de Segundo Grado: Son las asociaciones departamentales o regionales y están constituidas por no menos de 10 asociaciones de primer grado. En los departamentos cuyo número de municipios sea inferior a diez, las asociaciones departamentales de segundo grado podrán constituirse y operar con el número de Asociaciones municipales de primer grado que corresponda a la cantidad de municipios existentes en el respectivo ente.
- Asociaciones Campesinas o Asociaciones Agropecuarias de Tercer Grado: Se constituyen como mínimo por 5 asociaciones de segundo grado.

3.3.3 Cooperativas campesinas: Empresa asociativa sin ánimo de lucro, constituida por campesinos, quienes son aportantes y gestores de esta, creada con el objeto de producir, transformar o distribuir conjunta y eficientemente bienes o servicios para satisfacer las necesidades de sus asociados y de la comunidad en general. Para efectos de la presente convocatoria, las cooperativas agropecuarias, agroindustriales y piscícolas, se entenderán como cooperativas campesinas.

3.3.4 Demás Organizaciones Productivas Rurales: Corresponden a las demás Asociaciones, Corporaciones, Agremiaciones y Federaciones, Consejos Comunitarios de Comunidades Negras, formalmente constituidos, que desarrollen actividades agrícolas, pecuarias, forestales, pesqueras, acuícolas u otra actividad productiva o comercial relacionada con el desarrollo rural.

Las organizaciones locales o regionales serán las encargadas de identificar y plantear la necesidad o problema que se abordará mediante el desarrollo de soluciones basadas en Inteligencia Artificial y Ciencia y Tecnologías Cuánticas. Asimismo, participarán activamente en los procesos de implementación, uso y apropiación de dichas soluciones.

Para la presente convocatoria y, con el propósito de fortalecer las capacidades a nivel regional, se establece que las Instituciones de Educación Superior, las Empresas Nacionales y Organizaciones locales – regionales que pertenezcan a la alianza deben contar con domicilio en la misma región, según la siguiente tabla:

REGIONES	DEPARTAMENTOS QUE COMPONEN CADA REGIÓN
Pacífico	Cauca, Chocó, Nariño y Valle del Cauca
Caribe y Seaflower	Atlántico, Bolívar, Cesar, Córdoba, La Guajira, Magdalena y Sucre, Archipiélago de San Andrés Providencia y Santa Catalina
Central	Boyacá, Cundinamarca, Huila y Tolima, Bogotá Distrito Capital
Santanderes	Norte de Santander y Santander
Amazonía y Llanos - Orinoquía	Amazonas, Caquetá, Guainía, Guaviare, Putumayo y Vaupés, Arauca, Casanare, Meta y Vichada
Eje Cafetero y Antioquia	Antioquia, Caldas, Quindío y Risaralda

Luego de cumplir con la conformación de la alianza mínima exigida, podrán vincularse en calidad de **Entidades Colaboradoras** diversas instituciones con capacidad para aportar al logro de los objetivos del proyecto. Estas incluyen otras entidades pertenecientes al Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (SNCTI); Entidades Territoriales (departamentos, municipios y distritos); otras Empresas Nacionales legalmente constituidas; Organizaciones Locales o Regionales distintas a las ya comprometidas en la alianza base; así como entidades colombianas o extranjeras con trayectoria en actividades de ciencia, tecnología o innovación. También podrán participar Centros e Institutos de Investigación; Centros de Desarrollo Tecnológico; Centros de Innovación y Productividad; y Parques Científicos, Tecnológicos o de Innovación, estén o no reconocidos por el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación. Todas estas entidades podrán recibir recursos de financiación y aportar contrapartida, con excepción de las Entidades Territoriales y las entidades extranjeras, las cuales no serán objeto de financiación ni estarán obligadas a realizar aportes de contrapartida. La vinculación de estas entidades deberá formalizarse en el Anexo 1 —Carta Unificada de Aval y Compromiso Institucional— y registrarse en el Sistema Integrado de Gestión de Proyectos (SIGP), indicando con claridad su rol, aportes y compromisos institucionales.

Notas:

1. Con el propósito de fortalecer las capacidades a nivel regional, e establece que las Instituciones de Educación Superior —IES—, las Empresas Nacionales y Organizaciones Locales – Regionales deben contar con domicilio en la misma región, según lo indicado en el numeral 11 — ENFOQUE REGIONAL Y TERRITORIAL—.
2. La(s) Organización(es) Locales – Regionales deberán garantizar los recursos humanos, técnicos y operativos necesarios para asegurar la correcta implementación, uso y apropiación de las soluciones basadas en Inteligencia Artificial y Ciencia y Tecnologías Cuánticas. Además, deberán participar activamente en la construcción de dichas soluciones mediante las actividades que se definan para tal fin, facilitar el acceso a la información requerida durante el desarrollo del proyecto y asumir la implementación efectiva de la tecnología resultante.
3. En caso de que la IES tenga sedes en diferentes departamentos, cada sede podrá presentar propuestas por el departamento que pertenece, en las regiones descritas en el numeral 11 — ENFOQUE REGIONAL Y TERRITORIAL—, siempre y cuando en las sedes se desarrollen actividades de CT&I o investigación/creaciones relacionadas con los ejes temáticos de la presente convocatoria.
4. Las organizaciones locales o regionales no deben limitarse a ser receptoras de las soluciones tecnológicas desarrolladas. Se espera su participación en todo el proceso, desde la identificación del problema hasta la implementación y apropiación de la tecnología. Por ello, las propuestas deberán incluir estrategias claras que promuevan el uso efectivo, la comprensión y la adopción de las soluciones en el contexto territorial, asegurando impactos concretos en el desarrollo social, económico y comunitario de las regiones
5. La Instituciones de Educación Superior será la encargada de presentar la propuesta en calidad de ejecutora, administrar los recursos financieros y garantizar su correcta ejecución, coordinar las acciones entre los integrantes de la Alianza, y presentar informes técnicos y financieros de avance y final. La alianza deberá garantizar la vinculación de doctores mediante estancias posdoctorales, Jóvenes Investigadores e Innovadores, estudiantes de maestría y semilleros de investigación. En una misma propuesta, las entidades participantes de la alianza no podrán ostentar más de un rol.
6. Para efectos de la presente convocatoria, se adopta la definición de empresa establecida en el artículo 25 del Código de Comercio, según la cual se entiende por empresa toda actividad económica organizada dirigida a la producción, transformación, circulación, administración o

custodia de bienes, o a la prestación de servicios. Esta actividad debe desarrollarse a través de uno o varios establecimientos de comercio.

MODIFICACIÓN 2:

El numeral 19 – CRONOGRAMA se modificará de la siguiente manera (texto propuesto en negrilla y subrayado):

”

ACTIVIDAD	FECHA LÍMITE
<i>Apertura de la convocatoria</i>	<i>25 de abril de 2025</i>
<i>Cierre de la convocatoria</i>	<u>16 de junio de 2025 hasta las 4:00 pm hora colombiana</u>
<i>Periodo de revisión de requisitos</i>	<u>17 de junio al 24 de junio de 2025</u>
<i>Periodo de subsanación de requisitos</i>	<u>Del 25 al 27 de junio de 2025 hasta las 4:00 pm hora colombiana</u>
<i>Publicación del banco preliminar de proyectos Elegibles</i>	<u>6 de agosto de 2025</u>
<i>Período de solicitud de aclaraciones del Banco Preliminar de proyectos Elegibles</i>	<u>Del 8 al 11 de agosto de 2025 hasta las 4:00 pm hora colombiana</u>
<i>Respuesta a solicitud de aclaraciones</i>	<u>Del 14 de agosto al 29 de agosto de 2025</u>
<i>Publicación del banco definitivo y financiables de proyectos elegibles</i>	<u>12 de septiembre de 2025</u>

Notas:

1. En el periodo de revisión de requisitos, el Ministerio verificará que los documentos adjuntos presentan la información requerida de forma consistente; el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación reportará en el SIGP las inconsistencias en la información de modo tal que el proponente pueda ajustarla a través del aplicativo durante el periodo establecido en el Cronograma. La etapa denominada periodo de revisión de requisitos, no exime de responsabilidad a los interesados en esta convocatoria de la consulta permanente de la información a fin de entregar la propuesta o proyecto completo.
2. Las inscripciones o periodo de subsanación que se presenten por fuera de las fechas y horas estipuladas se entenderán como extemporáneas y por lo tanto no serán tenidas en cuenta para continuar el proceso.
3. En caso de subsanar algún documento, recuerde que, al momento de cargar un nuevo archivo, el documento cargado anteriormente en la plataforma lo eliminará automáticamente
4. Los beneficios otorgados por el Ministerio para facilitar la presentación de las propuestas de proyectos no desplazan la responsabilidad de los aspirantes de consultar y adjuntar correctamente los documentos necesarios para ser habilitados, evaluados y seleccionados en esta convocatoria.
5. La hora de cierre de la convocatoria corresponde a la hora oficial de Colombia.

6. Durante la operación de la convocatoria, el proponente podrá verificar el estado actual del trámite, ingresando a través del SIGP con su usuario y contraseña, en la opción "Ver envío".

Los demás aspectos de los términos de referencia de la Convocatoria se mantienen sin modificación alguna.

La presente adenda No.1 se suscribe en Bogotá D.C. a los 16 días del mes de mayo del 2025.



IVAN LEONARDO LANCHEROS BUITRAGO

Director de Gestión de Recursos para la Ciencia, la Tecnología y la Innovación

Vo Bo técnico: Beatriz Helena Robayo Castro/ Directora (e) / Dirección de Ciencias. 

Aprobó: Laura Alejandra Villaneda Horta / Contratista/ Dirección de Gestión de Recursos para la CTeI. 

Revisó: Mónica Patricia Ortega Londoño / Contratista/ Dirección de Gestión de Recursos para la CTeI. 

Elaboró: Adela Eleanny Reyes Pinzón / Contratista/ Dirección de Gestión de Recursos para la CTeI. 